

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Extensión Vida Útil Faenas La Coipa y Purén"

Nombre del Titular : Compañía Minera Mantos de Oro
Nombre del Representante Legal : Mauricio Eugenio Álvarez Borie
Dirección : Avenida Los Carrera 6651

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Extensión Vida Útil Faenas La Coipa y Purén", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Extensión Vida Útil Faenas La Coipa y Purén", la que deberá entregarse hasta el 15 de julio de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Sebastián González, dirección de correo electrónico sebastian.gonzalez@sea.gob.cl, número telefónico 82491918.

1. Descripción del proyecto o actividad

1.1 Establecimiento del Inicio de la Ejecución del Proyecto

1.1.1 Se solicita al Proponente actualizar, en caso de corresponder, tanto la fecha de inicio de ejecución del Proyecto, como la fecha de inicio y término de todas sus fases (construcción, operación y cierre). Lo anterior, considerando que, en caso de obtener una RCA favorable, las fechas de inicio y término de cada fase del Proyecto concuerden a la fecha de obtención de esta. Para ello, se solicita hacer uso de la siguiente Tabla:

Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168798527>

Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

1.2 Emisiones Atmosféricas

- 1.2.1 En cuanto a las acciones de control para el control de emisiones atmosféricas, se solicita al Proponente aumentar la frecuencia de humectación de huellas y frentes de trabajo en 2 veces adicionales, al día, entre los meses de diciembre y marzo en todas sus fases en consideración a que es el periodo más seco por lo que puede generarse mayores emisiones.
- 1.2.2 En caso de corresponder y de acuerdo a las observaciones presentadas en este documento se solicita al Proponente actualizar tabla resumen con todas las **acciones de control y diseño** a adoptar en las diferentes fases del Proyecto (construcción, operación y cierre), para disminuir las emisiones atmosféricas generadas, señalando especificaciones técnicas de la acción de control, respaldo técnico de su eficiencia y forma de mantención en el tiempo, medio de verificación de cumplimiento de la medida y su eficiencia. En el caso de la humectación de caminos, deberá indicar la cantidad y el origen del agua a utilizar, periodicidad y el medio de verificación de cumplimiento, asimismo, deberá contar con registro en faena en caso de que la autoridad lo requiera. Por lo cual el Proponente deberá considerar la siguiente Tabla:

Nombre de la Acción de Control	
Impacto asociado	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u></p> <p><u>Descripción:</u> (señalar, además, especificaciones técnicas de la acción de control, % de eficiencia y respectivo respaldo técnico y forma de mantención en el tiempo).</p> <p><u>Justificación:</u></p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u></p> <p><u>Forma:</u></p> <p><u>Oportunidad:</u> (momento en que se ejecutará la acción de control)</p>
medio de verificación de cumplimiento de la medida y su eficiencia	[Debe permitir, establecer o evidenciar que el Proponente ha implementado la acción de control. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

1.3 Hidrogeología



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168798527>

- 1.3.1 En virtud de las Respuestas 6.5, 6.6, 6.7, 6.8, 6.9 y 6.10 de la Adenda Complementaria y en relación al Programa de Monitoreo Integrado (PMI) y Programa de Operación de Bombeo Sustentable (POBS) presentados por el Proponente, se solicita que, en la próxima Adenda, incorpore la línea de base con la que contrastará los resultados del PMI. Además, deberá indicar las acciones o medidas a implementar para el caso de disminución de niveles piezométricos, flujo pasante, caudales superficiales y áreas de cuerpos lagunares del Salar, más allá de lo proyectado, considerando medidas de mitigación y compensación para el caso eventual de que ocurra lo anterior.
- 1.3.2 En relación con la respuesta 6.5 i) de la Adenda Complementaria, se reitera al Proponente presentar los niveles simulados en conjunto con los valores observados. Lo anterior con el fin de verificar la correcta representación del comportamiento de niveles en el sector de los objetos de protección de interés, independiente de que el modelo en general cumpla con los estadígrafos de calibración de acuerdo a la Guía para el Uso de Modelos de Aguas Subterráneas en el SEIA, en consideración de que la misma guía señala que *“se debería privilegiar una mejor representación cualitativa de las tendencias del modelo conceptual por sobre la estricta minimización del error numérico, ya que esto último por sí solo no garantiza resultados coherentes con el comportamiento observado del sistema”* (pág. 43).
- 1.3.3 En relación con la Respuesta 6.5 ii) de la Adenda Complementaria, en la que el Proponente efectuó un análisis del potencial impacto de la disminución en 50 L/s del flujo aflorado en el borde Este del Salar, con la consiguiente disminución del caudal en exceso que alimenta las lagunas, en la extensión de los sistemas lagunares; no obstante, dicha disminución en el caudal aflorado también puede implicar una disminución en la altura de la lámina de agua de las lagunas, situación que no es abordada en la respuesta. En consecuencia, se solicita al Proponente evaluar la posible afectación a los cuerpos lagunares por disminución en 50 L/s del flujo aflorado en el borde Este del Salar.
- 1.3.4 En relación con las acciones de gestión con el Plan de bombeo, el Proponente establece una reducción escalonada de caudales de mantenerse la superación del umbral de profundidad del nivel freático, señalando que *“Si en los meses siguientes la profundidad en el pozo MDO-09 sigue aumentando, se seguirá con una reducción del caudal de bombeo desde los pozos MDO-23 y MDO-24 a razón de un 10% del caudal medio mensual cada mes, hasta que la profundidad en el pozo de monitoreo MDO-09 se estabilice por debajo del valor umbral de 48,11 m (no sea superior a 48,11 m)”* (pág. 16). Al respecto, se solicita al Proponente que el incremento de caudales, luego de cumplirse las condiciones para la desactivación de la medida, se efectúe de forma escalonada, similarmente a como fueran efectuadas las reducciones, en la medida que se mantenga el cumplimiento de dichas condiciones.

1.4 Ruido

- 1.4.1 En la respuesta 2.6 de la Adenda Complementaria, el Proponente rectifica la modelación de ruido para las instalaciones de Botadero y Acopios durante la fase de operación, ilustrando los frentes de trabajo y hábitat de relevancia identificados para el Proyecto. Al respecto, se evidencia que las fuentes de emisión declaradas corresponden únicamente a fuentes puntuales, omitiendo la extensión real de las obras. Por lo tanto, se solicita al Proponente reevaluar la modelación de ruido en la fase de operación, considerando como área de emisión la superficie completa de las obras poligonales, con especial atención a zonas colindantes a los hábitats de relevancia. Lo anterior, con el objetivo de determinar las medidas de control necesarias ante eventuales superaciones de los umbrales de afectación para la fauna.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168798527>

1.4.2 En relación a las emisiones de ruido y vibraciones generadas por el Proyecto, en caso de corresponder y de acuerdo a las observaciones presentadas en este documento se solicita al Proponente actualizar resumen según la siguiente tabla para todas las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre):

Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
Vibraciones	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]

Se solicita que esta información sea consistente con la presentada en los anexos correspondientes.

1.4.3 En caso de corresponder y de acuerdo a las observaciones presentadas en este documento, se solicita al Proponente presentar una tabla resumen con todas las acciones de control y diseño a adoptar en las diferentes fases del Proyecto (construcción, operación y cierre), para disminuir las emisiones de ruido generadas, señalando especificaciones técnicas de la acción de control, respaldo técnico de su eficiencia y forma de mantención en el tiempo, medio de verificación de cumplimiento de la medida y su eficiencia. Por lo cual el Proponente deberá considerar la siguiente Tabla:

Nombre de la Acción de Control	
Impacto asociado	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Descripción: (señalar, además, especificaciones técnicas de la acción de control, % de eficiencia y respectivo respaldo técnico y forma de mantención en el tiempo). Justificación:
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Forma: Oportunidad: (momento en que se ejecutará la acción de control)
medio de verificación de cumplimiento de la medida y su eficiencia	[Debe permitir, establecer o evidenciar que el Proponente ha implementado la acción de control. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168798527>

2. Línea de Base

2.1 Fauna

2.1.1 En la observación N°3.3.6 i, de la Adenda se solicitó al Proponente mejorar el estándar metodológico en el seguimiento de las medidas asociadas al plan de manejo de *C. chinchilla*, buscando la revisión de mayor número de cámaras aun cuando algunas tengan más detección que otras. A través de la respuesta 3.1.3 de la Adenda Complementaria, el Proponente señala que el fotomonitorio es el eje central tanto del plan de seguimiento y seguimiento posterior, una vez ejecutadas las medidas de mitigación y detalla los momentos en los que aplica el seguimiento con cámara trampa. Se indica que para la Etapa 2.4 y para la etapa Post-Liberación Ambiental, la revisión del equipamiento será con frecuencia mensual durante 3 años (3 temporadas reproductivas), mediante fotomonitorio con cámaras trampa. Señala que, dentro de las acciones asociadas, se podrá comparar los resultados obtenidos entre temporadas, especialmente respecto a la reproductiva anterior, para identificar tendencias, estabilidad poblacional y variaciones de comportamiento”. Al respecto, se solicita al Proponente aclarar de qué forma las tres temporadas reproductivas serían suficientes para identificar las variables señaladas, considerando que para poder comparar los registros de las cámaras entre sí se tendría que recurrir a utilizar valores promedio de los registros, reduciendo los datos a solo 3 por cámara, lo que podría ser insuficiente para evaluar la efectividad ecológica y éxito de las medidas de manejo contempladas en el plan.

2.1.2 A partir de la solicitud realizada de entregar el análisis de cada roquerío para determinar si su uso por parte de *Chinchilla chinchilla* es permanente o temporal, el Proponente, en la respuesta 3.1.12 de la Adenda Complementaria, entrega los campos de las fichas e informa que la información detallada se encuentra en el Anexo 3.1.12, el cual no es posible de identificar entre los archivos y documentos de la presente Adenda, lo que impide realizar la evaluación ambiental de este punto.

2.1.3 En la respuesta 3.1.14 de la Adenda Complementaria, el Proponente señala que los roqueríos R23 y R14 son los únicos dentro del área de influencia del Proyecto, no obstante, se hace presente que en la Figura III-11 Área de influencia “animales silvestres” y roqueríos en Estudio Específico de Chinchilla, se observa que R23, R14 y R15 se encuentran dentro del área de influencia. Se solicita al Proponente aclarar o rectificar.

2.1.4 De acuerdo a lo señalado en respuesta de pregunta 3.1.12 de la Adenda Complementaria, el Proponente sistematizó la información de los 23 roqueríos identificados en el área de estudio del Proyecto en fichas descriptivas para cada uno, las cuales se presentaron en el Anexo 3.1.12 de la Adenda Complementaria, sin embargo, este Anexo no se encuentra subido en el expediente en evaluación, por lo cual se solicita al Proponente incorporar dicha información, la cual se considera importante para la evaluación de las medidas de mitigación a implementar por el proyecto.

2.1.5 En relación al Roquerío 23, el Proponente señala en la Adenda que se ha determinado la presencia de un individuo de *Chinchilla chinchilla* en este roquerío, a pesar de que los registros obtenidos con trampas cámara (Tabla III.10), evidencian una cantidad alta de presencia de esta especie sobretodo en la campaña de otoño del 2025, con 121 registros, resultados obtenidos con bajo esfuerzo de muestreo a través de trampas cámara. Si bien producto de campaña



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168798527>

complementaria efectuada en febrero del 2026, es posible observar que este roquerío forma parte de un sistema mayor, no se entrega información que pueda clarificar que efectivamente todos los registros corresponden a un solo individuo como se afirma en la Adenda Complementaria.

3. Normativa Ambiental Aplicable

- 3.1 Se consulta al Proponente de qué forma el Plan de Manejo de *Chinchilla chinchilla* se relaciona y da cumplimiento al artículo 44 de la Ley 21.600. El Proponente presenta un análisis técnico y científico que permitiría descartar que las primeras etapas, de aplicarse como es informado, constituyan acciones de intimidación. No obstante, dentro de los antecedentes presentados, se incluye la revisión de otros proyectos que han implementado exitosamente -a juicio del Proponente - estrategias pasivas exitosas, incluyendo los proyectos “Salares Norte” (Gold Fields) y “RT Sulfuros” (Codelco). Al respecto, el Proponente debe considerar que en ambos proyectos se encuentran procesos sancionatorios activos por afectación de dicha especie, por lo que se solicita rectificar esta información.

4. Permisos Ambientales Sectoriales

4.1 PAS 146

- 4.1.1 Si bien se presentan antecedentes del PAS 146, se efectúan las siguientes observaciones:

- i. En cuanto a las áreas de captura y relocalización indicadas en el Anexo 5.1.3 si bien se presentan planos con la información georreferenciada como se solicita, se requiere además que esta información sea entregada en formato KMZ o shape.
- ii. Además, el Proponente deberá entregar un cronograma de las actividades que la medida de mitigación contempla.

- 4.1.2 Se solicita al Proponente aclarar y rectificar Tabla 2 (Número de individuos estimados a capturar de acuerdo con la densidad específica por roquerío), ya que no se relaciona la información proporcionada con el contenido del párrafo citado.

- 4.1.3 Se solicita al Proponente aclarar y complementar las condiciones de cautiverio, con relación a los siguientes parámetros:

- i. Control de temperatura en “caja de aclimatación” del monitoreo intensivo, el cual esté acorde a lo indicado para refugios artificiales (Respuesta 7.19 de Adenda complementaria, según Marambio et al. 2019);
- ii. Metodologías para realizar examen físico, control de peso y condición corporal, especificando su periodicidad y si estará sujeto a manipulaciones de los ejemplares;
- iii. Parámetros que condicionen la liberación final, señalando resultados esperados de la evaluación conductual y corporal.

- 4.1.4 Se solicita al Proponente actualizar la tabla para todos los permisos ambientales sectoriales, para lo cual, se deberá incluir una Tabla resumen, como la que se muestra a continuación:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168798527>

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [<i>número del artículo</i>] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[<i>Indicar utilizando el mismo nombre</i>]
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	

5. Predicción y evaluación del impacto ambiental del proyecto o actividad

5.1 En el Anexo 6.1 de la Adenda Complementaria, el Proponente entrega el “Programa de monitoreo y conservación de la formación vegetacional” asociada a la dieta de *Chinchilla chinchilla*. En dicho documento, se establece que se realizarán comparaciones anuales respecto de la cobertura de las especies a utilizar en el enriquecimiento de hábitat, indicando acciones ante reducciones interanuales del 15% y del 25% de cobertura. Considerando la ecología de la especie que se busca resguardar, sus requerimientos de alimento y refugio y su extensa etapa reproductiva durante un año calendario, en la que se requiere contar con alimento suficiente, se considera que esperar un año completo para evaluar la efectividad del enriquecimiento de hábitat es un periodo de tiempo demasiado extendido y que no permite tomar medidas correctivas oportunas en caso de reducción de cobertura de las especies plantadas, situación que podría generar un déficit de disponibilidad de alimento para las chinchillas y que podría afectarla en su temporada reproductiva, por lo que se solicita al Proponente ampliar la frecuencia de monitoreo de la cobertura vegetacional en los sitios donde se realizará el enriquecimiento de hábitat e indicar qué medidas adaptativas se tomarán en caso de identificarse descensos en la cobertura vegetacional que puedan amenazar la disponibilidad de alimento para *Chinchilla chinchilla*.

6. Plan de medidas de mitigación, reparación y compensación

- 6.1 En la respuesta 7.8.iv de la Adenda Complementaria, el Proponente se compromete a financiar y ejecutar una investigación científica sobre la experiencia de gestión aplicada sobre chinchilla de cola corta, con el objetivo general de estimar y abordar la sobrevivencia y dinámica poblacional de la especie en el área de influencia del Proyecto y proporcionar información técnica sobre las medidas de conservación más apropiadas para la chinchilla de cola corta, incluyendo el rescate y relocalización como herramienta de manejo (siempre que se requiera ejecutar esta acción específica durante la ejecución del Proyecto). Señala que los resultados serán descriptivos y publicados en una revista científica de circulación nacional o internacional y que el seguimiento se realizará por hasta 36 meses, con informes remitidos al SEA y al SBAP. Al respecto, se solicita al Proponente formalizar el estudio comprometido a través de un CAV e incorporar a la SMA entre los destinatarios de los informes a generar.
- 6.2 En la respuesta 7.9 de la Adenda Complementaria, el Proponente describe una serie de acciones complementarias a realizar para la protección de la chinchilla de cola corta y que los resultados de las mismas estarán disponibles a través de una plataforma digital que se creará para este fin, destinada a facilitar el acceso público a información relevante sobre la conservación de chinchilla, los reportes técnicos del plan de manejo, las medidas implementadas,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168798527>

recomendaciones para protección y material educativo generado, y cuyo objetivo es democratizar el acceso a la información ambiental y ampliar el alcance de las acciones de divulgación científica. Al respecto, la democratización de acceso a la información es un aporte valioso al conocimiento y conservación de la especie. No obstante, se recuerda al Proponente que todos los productos comprometidos en el desarrollo del Proyecto deben igualmente ser informados a la SMA.

- 6.3 En la respuesta 7.11 de la Adenda Complementaria, el Proponente señala que se considerará el ciclo reproductivo de la chinchilla de cola corta solo en la eventualidad de ejecutar la medida de rescate y relocalización. Para las demás etapas, indica que, si se verifica un ejemplar en estado reproductivo, se realizará una pausa de 20 días continuos en espera de condiciones para avanzar en liberación ambiental. Esta respuesta no se acompaña con antecedentes o una justificación de que un período de 20 días sea apropiado para evitar el período reproductivo de la chinchilla, considerando que, de acuerdo con los datos proporcionados en la Adenda, el periodo gestacional puede durar más de 100 días y el proceso de destete, 6 semanas, ambos mucho mayores a los 20 días indicados en la respuesta. Se solicita al Proponente ampliar la información para respaldar esta elección.
- 6.4 En la respuesta 7.16 de la Adenda Complementaria, se detalla la constructividad para nuevos refugios y el mejoramiento de los existentes, e indica que para el enriquecimiento de hábitat se producirán en vivero ejemplares de *P. frígida* y otras especies y se indica que se espera una supervivencia de plantas del 50%. Al respecto, se solicita al Proponente indicar qué acciones se contemplan en el caso de que no se alcance un 50% de supervivencia, de modo de asegurar que existe alimentación disponible para las chinchillas en el largo plazo. Adicionalmente, se solicita aclarar si esta proporción está relacionada con el porcentaje de cobertura esperado en los sitios donde se aplicará el enriquecimiento de hábitat.
- 6.5 Respecto de las características del monitoreo de la temperatura al interior de los refugios que serán implementados o adaptados (respuesta 7.19 de la Adenda Complementaria), se indica que se realizará un monitoreo térmico instrumental mediante dataloggers o equivalente con precisión mínima de 0,5 °C de variación, con un registro automático cada 30 minutos, por 3 días consecutivos, y que el indicador corresponde al cumplimiento de la temperatura máxima. En relación con estas acciones, se solicita al Proponente indicar qué medidas se contemplan aplicar en caso de que no se alcancen las temperaturas esperadas.
- 6.6 Respecto de la Respuesta 7.27 de la Adenda Complementaria, relativa a la suficiencia técnica del plazo de 10 días para diagnosticar la presencia de la especie, el Proponente señala que dicho plazo se sustenta en la aplicación paralela de tres metodologías: fotomonitoreo, búsqueda de evidencias indirectas e inspección directa de refugios con sonda, indicando que solo cuando las tres metodologías arrojen resultados negativos durante 10 días continuos se procederá a la liberación ambiental de la zona. Asimismo, fundamenta dicho periodo en la condición de uso temporal de ambos roqueríos, en una alta probabilidad de detección bajo monitoreo diario intensivo, en la reducción de omisiones por puntos ciegos mediante una alta densidad de cámaras trampa y en la experiencia acumulada en proyectos similares. Al respecto, se solicita al Proponente precisar y justificar la pertinencia técnica de las referencias utilizadas como experiencia comparada, considerando que no todas corresponden a experiencias ejecutadas, verificables o plenamente validadas; en particular, respecto del proyecto Salares Norte de Gold Fields, el Informe Técnico de Fiscalización Ambiental DFZ-2025-964-III-PC de la Superintendencia del Medio Ambiente, de enero de 2026, da cuenta de hallazgos asociados a la ejecución del Programa de Cumplimiento Rol D-246-2021 en materias directamente relacionadas con rescate, relocalización, liberación, monitoreo con cámaras trampa, uso de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168798527>

sonda endoscópica, seguimiento con collar VHF y sobrevivencia de ejemplares de *Chinchilla chinchilla*; mientras que, respecto del proyecto Central Ciclo Combinado Los Rulos, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria N°5/2023 del Comité de Ministros, de agosto de 2023, que durante la tramitación de los recursos de invalidación el Proponente manifestó su voluntad de renunciar a los derechos y obligaciones de la RCA, lo que fue resuelto mediante Resolución Exenta N°202305101209, de 24 de abril de 2023, de la Comisión de Evaluación de Valparaíso, teniéndose por constatados los elementos que permiten la renuncia a la RCA y que el proyecto no podrá ejecutarse, según consta en el siguiente enlace: https://seia.sea.gob.cl/archivos/2023/10/04/Acta_de_sesion_extraordinaria_N_05_2023.pdf. En consecuencia, dichas referencias no pueden ser presentadas como experiencias exitosas o técnicamente comprobadas sin incorporar expresamente sus limitaciones, desviaciones constatadas, estado de ejecución y resultados verificables de seguimiento. Lo anterior, sin perjuicio de los demás criterios técnicos indicados por el Proponente para justificar el plazo propuesto.

- 6.7 El Proponente, en su respuesta 7.27 de la Adenda Complementaria, señala que para el esfuerzo de fotomonitorio en Etapa 1 del Plan de Manejo de la chinchilla de cola corta (*C. Chinchilla*) se habilitará una cámara trampa (TC) por cada refugio previamente identificado en cada roquerío (57 TC en R14 y 33 TC en R23), las cuales serán evaluadas por 10 días consecutivos; mientras que en etapa 2 se incluyen estaciones de fotomonitorio asociada a cada refugio artificial que sea habilitado, las que serán evaluadas por 3 temporadas reproductivas. Al respecto, se solicita al Proponente incorporar estaciones de fotomonitorio de control para analizar la presencia de la especie objetivo en un contexto general, siendo estas estaciones establecidas en aquellos roqueríos con alta actividad registrada (Anexo 3.3.3: Presencia y Caracterización del Hábitat de *Chinchilla Chinchilla* en el Área de Estudio), y monitoreadas por toda la vida útil del Proyecto, en función del seguimiento con enfoque poblacional propuesto en el mediano y largo plazo.
- 6.8 Respecto de la respuesta 7.31 de la Adenda Complementaria, en la que se solicita garantizar el 100% de sobrevivencia de individuos monitoreados con collar VHF, a diferencia del 70% que comprometió el Proponente, este último señala que la medida se aplicará solo a 2 individuos de chinchilla de cola corta, excepcionalmente en el caso de que sea necesario realizar rescate y relocalización y luego de la aplicación de medidas de estricta proporcionalidad, gradualidad y mínima intervención, se propone un indicador de éxito asociado a sobrevivencia de individuos con VHF del 70% dado que la literatura prueba que la sobrevivencia post liberación fluctúa entre un 40% y un 70%, y que la única forma de garantizar el 100% sería mediante un control de todas las variables que pueden incidir en la muerte de un ejemplar, entre ellas las ambientales y el estado de salud inicial del individuo, lo cual solo puede garantizarse en cautiverio. Por lo anterior, se propone comprometer el máximo nivel de sobrevivencia respecto de la experiencia comparada (70%), siendo el más cercano posible a 100%. Finalmente, indica que cualquier intervención directa de individuos (rescate y relocalización) requerirá de la autorización previo del SBAP y que, en caso de detectarse mortalidad, se analizará caso a caso mediante la recuperación del individuo, realización de necropsia y notificación a autoridades competentes (SAG y SMA). Al respecto, es necesario indicar que, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 21.600, no es posible aceptar una propuesta que considere un porcentaje de mortalidad diferente al 100%, por lo que se insta al Proponente a tomar todas las medidas necesarias y oportunas para evitar este impacto. Adicionalmente, se requiere que, ante un caso de mortalidad, se de aviso al SBAP en atención al artículo 116 de la Ley N° 21.600.

7. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168798527>

- 7.1 En relación con el Anexo 8.1 de la Adenda Complementaria: Actualización Capítulo 14. Fichas Resumen, se solicita al Proponente actualizar y presentar documento en la próxima Adenda.

8. Compromisos ambientales voluntarios

- 8.1 Respecto de la Respuesta 3.3.1 de la Adenda Complementaria y del CAV-24 “Monitoreo de variables hídricas cantidad y calidad de aguas subterráneas en pozos que se indica”, se solicita al Proponente corregir y consolidar la ubicación de los dos pozos de monitoreo propuestos para el sector Purén, toda vez que se advierten diferencias entre las coordenadas, nomenclatura y ubicación funcional informadas en la respuesta y aquellas incorporadas en la Tabla 11.32 del Anexo 9.1 de la Adenda Complementaria. En consecuencia, el Proponente deberá presentar una única tabla oficial que indique, para cada pozo, ID definitivo, coordenadas UTM WGS84, datum, cota, subcuenca, relación funcional con las Vegas 2, 3 y 4 y archivo geoespacial editable, de modo que el compromiso quede espacialmente trazable y fiscalizable en una eventual RCA favorable.
- 8.2 Respecto del CAV-24, se solicita al Proponente complementar el compromiso incorporando los antecedentes mínimos que permitan verificar la correcta habilitación y representatividad de los pozos de monitoreo propuestos para el sector Purén, considerando que dichos puntos serán utilizados para el seguimiento de los aportes subterráneos asociados a las Vegas 2, 3 y 4. Para ello, el Proponente deberá informar, una vez construidos los pozos, su ubicación final georreferenciada, cota, profundidad final, columna estratigráfica, unidades hidrogeológicas interceptadas, tramo o intervalo habilitado para monitoreo, nivel estático inicial y condiciones de protección superficial del punto. Asimismo, deberá justificar que la ubicación y habilitación final de cada pozo permite monitorear adecuadamente los mecanismos de recarga, descarga, sentido de flujo y relación hídrica con los SVAHT de las Vegas 2, 3 y 4. Lo anterior deberá ser presentado mediante un informe técnico de habilitación final de los pozos, previo al inicio de la fase de operación o de las actividades que puedan modificar los niveles piezométricos del sector.
- 8.3 Respecto de la Respuesta 3.3.2, del Anexo 6.5.1 “Programa de Monitoreo Integrado” y de los CAV-7 y CAV-25 del Anexo 9.1, se observa que el programa propuesto incorpora seguimiento de recursos hídricos y variables ecosistémicas asociadas a SVAHT y sistemas lagunares; sin embargo, no define umbrales hídricos-ecosistémicos de alerta temprana que permitan activar oportunamente medidas de gestión frente a desviaciones del modelo hidrogeológico o cambios en la condición funcional de dichos sistemas. Asimismo, el umbral operacional asociado al pozo MDO-09 y a la reducción del caudal de bombeo no sustituye la necesidad de contar con umbrales específicos para vegas, bofedales, SVAHT y sistemas lagunares. En consecuencia, se solicita al Proponente complementar el CAV-25 incorporando valores de referencia, rango de variabilidad natural, condición normal, condición de alerta, condición crítica, gatillos de activación y medidas de gestión adaptativa para las variables hídricas y ecosistémicas ya consideradas en el programa, incluyendo al menos niveles en punteras, caudales de afloramiento, calidad hidroquímica, superficie lagunar, NDVI, cobertura, riqueza y composición florística. Para estos efectos, el Proponente deberá presentar una matriz de seguimiento adaptativo que vincule cada variable monitoreada con su punto de control, valor o rango base, umbral de alerta, umbral crítico, acción asociada, plazo de implementación, responsable, autoridad receptora del reporte y medio de verificación.
- 8.4 Respecto de la trazabilidad del Programa de Monitoreo Integrado, se solicita al Proponente corregir y uniformar las coordenadas de los puntos de monitoreo, incluyendo CANAL-03, e incorporar en la reportabilidad del CAV-25 una evaluación integrada de los resultados de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168798527>

recursos hídricos y componente ecosistémica. Dicha evaluación deberá permitir analizar conjuntamente niveles subterráneos, niveles superficiales, caudales, calidad de agua, punteras, vegetación SVAHT e índices espectrales, e indicar si corresponde activar medidas de gestión o aumentar la frecuencia de monitoreo y reporte ante desviaciones respecto de los umbrales definidos.

8.5 El Proponente acoge lo solicitado en la observación 9.2 de ICSARA, respecto a incorporar la vicuña (*Vicuña vicugna*) en el plan de seguimiento. Se solicita al Proponente actualizar Capítulo 11. Compromisos Ambientales Voluntarios, con las modificaciones propuestas en la Adenda complementaria.

8.6 Con respecto a los compromisos ambientales voluntarios, se solicita al Proponente actualizar los antecedentes de la siguiente tabla para cada una de las acciones, aun cuando estos hayan surgido en el presente proceso de evaluación y no necesariamente hayan sido explicitados como tales por parte del Proponente:

<i>Tabla Compromiso ambiental voluntario [Nombre del compromiso voluntario 1]</i>	
<i>Impacto asociado [si aplica]</i>	<i>Si corresponde, indicar el nombre del impacto.</i>
<i>Fase del Proyecto a la que aplica</i>	<i>[Construcción/operación/cierre]</i>
<i>Objetivo, descripción y justificación</i>	<p><i><u>Objetivo:</u> [XXX]</i></p> <p><i><u>Descripción:</u> [XXX]</i></p> <p><i><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i></p>
<i>Lugar, forma y oportunidad de implementación</i>	<p><i><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i></p> <p><i><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i></p> <p><i><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i></p>
<i>Indicador que acredite su cumplimiento</i>	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168798527>

	<i>inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
<i>Forma de control y seguimiento</i>	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

9. Participación Ciudadana

9.1 Se solicita al Proponente presentar en la siguiente Adenda, las respuestas finales actualizadas y consolidadas en un documento exclusivo de participación ciudadana.

10. Observaciones no consideradas

Tabla 10.1 Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no son claras.	
<ul style="list-style-type: none"> Con relación al PAS 146, Anexo 5.3.2 Actualización PAS 146 Especie <i>Chinchilla chinchilla</i>, se reitera que para SAG podría ser no factible otorgar dicho PAS, considerando lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 21600, en donde se prohíbe intimidar, capturar, extraer, maltratar, herir, dar muerte, pescar, cazar, cortar, arrancar, extraer, mutilar o descepar toda especie declarada monumento natural. Mediante Decreto N° 2 del año 2006, del Ministerio de Agricultura, se declara a la especie <i>Chinchilla chinchilla</i>, entre otras, como Monumento Natural. Si bien, el Art. 44 de la ley 21.600 faculta al Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas para autorizar estas actividades excepcionalmente con fines de “investigación científica o inspección gubernamental”, se requiere definir a priori si dicho Servicio reconocerá el decreto N°2 del año 2006 como monumento natural 	<ul style="list-style-type: none"> ORD. N°DRAT-00739/2026, Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, 26 de mayo de 2026

Otras consideraciones: solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental.

El siguiente apartado tiene por objetivo aclarar, rectificar o ampliar la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental, y es solicitada con el objetivo de ser incorporada en el “Mapa de ubicación del proyecto” para facilitar el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Esta solicitud se enmarca en lo indicado por el SEA a través del *Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplaza, publicado el 18 de marzo del año 2025 en el centro de documentación del SEA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168798527>

La solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto puede estar originada por la identificación de diferencias en los formatos de la información espacial entregada por el Proponente, siendo no compatibles con el “Mapa de ubicación del proyecto”, la ausencia de estos o inconsistencias con lo presentado en el EIA o DIA. Recomendamos el uso del *Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, disponible en la página *web* del SEA, junto con la aplicación de las observaciones listadas a continuación:

Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de partes, obras y acciones del proyecto.

Nombre de la capa	Observación
Poligonos	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS" does not exist
Caso Base Puntos	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_PUNTOS" does not exist
Caso Base Poligonos	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS" does not exist
Lineas	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_LINEAS" does not exist
Caso Base Lineas	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_LINEAS" does not exist
Caso Base Ruta Acceso	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_LINEAS" does not exist

Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de las áreas de influencia del proyecto.

Objeto de protección	Nombre de la capa	Observación
Ecosistemas acuaticos continentales > Biota > Área de influencia de ecosistemas acuáticos continentales (limnología)	Eco Acuatico Continental	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168798527>

Áreas protegidas y sitios prioritarios para la conservación > Áreas protegidas > Área de influencia de áreas protegidas	Areas Protegidas	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\L\MSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Áreas protegidas y sitios prioritarios para la conservación > Sitios prioritarios para la conservación > Área de influencia de sitios prioritarios para la conservación	Sitios prioritarios	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\L\MSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Hongos > Área de influencia de hongos	Hongos	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\L\MSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Plantas > Área de influencia de flora	Plantas	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\L\MSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Área de influencia de fauna vertebrada	Animales	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\L\MSSQLPROD19.sde\CAPAS



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168798527>

		_SEIA_SCHEMA_DEFINITI ON
Ecosistemas terrestres > Suelo > Área de influencia de suelo	Suelo	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgissystem\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\L\MSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITI ON
Medio físico > Atmósfera > Calidad del aire > Área de influencia de calidad del aire	Calidad del aire	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgissystem\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\L\MSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITI ON
Medio físico > Atmósfera > Meteorología > Área de influencia de meteorología	Meteorología	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgissystem\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\L\MSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITI ON
Medio físico > Áreas de riesgo con ocasión de la ocurrencia de fenómenos naturales > Áreas de influencia de riesgos por remoción en masa	Riesgos geológicos	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgissystem\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\L\MSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITI ON
Medio físico > Litosfera > Áreas de riesgos geológicos y geomorfológicos > Área de influencia de áreas de riesgos geológicos	Riesgos geológicos	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgissystem\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\L\MSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITI ON



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168798527>

		ion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\L MSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Litosfera > Geología > Área de influencia de geología	Geología	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgissystem\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\L MSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Litosfera > Geomorfología > Área de influencia de geomorfología	Geomorfología	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgissystem\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\L MSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Glaciares > Área de influencia de glaciares	Glaciares	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgissystem\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\L MSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Hidrósfera > Recursos hídricos continentales > Hidrogeología > Área de influencia de calidad de las aguas subterráneas	Aguas subterráneas	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgissystem\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\L MSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Hidrósfera > Recursos hídricos	Aguas Superficiales	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168798527>

continentales > Hidrología > Área de influencia de hidrología		cannot open E:\arcgissystem\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\L\MSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Proyectos que cuenten con RCA vigente > Proyectos con RCA vigente > Área de influencia de proyectos con RCA vigente	Proyectos con RCA	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgissystem\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\L\MSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Atractivos naturales y culturales > Atractivos naturales y culturales > Área de influencia del valor turístico	Atractivos Naturales y Culturales	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgissystem\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\L\MSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Elementos naturales y artificiales que componen el patrimonio > Patrimonio arqueologico > Área de influencia del patrimonio arqueológico	Patrimonio Arqueológico	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgissystem\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\L\MSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Elementos naturales y artificiales que componen el patrimonio > Patrimonio paleontologico > Área de influencia del patrimonio paleontológico	Patrimonio Paleontológico	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgissystem\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\L\MSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168798527>

Paisaje > Valor paisajístico > Área de influencia del valor paisajístico	Valor Paisajístico	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\L\MSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Uso del territorio y su relación con la planificación territorial > Uso del territorio y su relación con la planificación territorial > Área de influencia de uso del territorio	Uso el Territorio	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\L\MSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Atmósfera > Niveles de ruido > Área de influencia de niveles de ruido receptores de fauna	Ruido Fauna	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\L\MSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Atmósfera > Niveles de ruido > Área de influencia de niveles de ruido receptores humanos	Niveles de Ruido Humanos	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\L\MSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio humano > Medio Humano > Área de influencia de medio humano	Medio Humano	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\L\MSSQLPROD19.sde\CAPAS



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168798527>

		_SEIA_SCHEMA_DEFINITI ON
--	--	-----------------------------

José Escobar Serrano
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Atacama

FSH/FAGV

Distribución:

CC:

Susana Angélica Ramírez Castillo (Oficial de Partes) <susana.ramirez@sea.gob.cl>

Francisco Javier Salinas Herrera (Coordinador de PAC) <francisco.salinas@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168798527>